**Comisión Especial de Administración y Enajenaciones**

**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California**

**Artículo 37**.

1. Son atribuciones de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones:
2. Conocer y dictaminar el ejercicio de programación y presupuestación del Instituto;
3. Conocer y dictaminar las transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales del Instituto;
4. Conocer y dictaminar, sobre las enajenaciones de bienes que, previo dictamen del área correspondiente se determine que ya no sean útiles para los fines del Instituto Electoral o resulten de costoso mantenimiento;

Inciso adicionado CG 20/12/2018

1. Conocer y dictaminar sobre las desincorporaciones, bajas y destino final de los bienes muebles del Instituto Electoral, previo dictamen del área correspondiente que justifique tal determinación, y

Inciso adicionado CG 20/12/2018

1. Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.